

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 14

Marque según corresponda (\*):

 CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRONICA**Acta No. 23 de 2018****1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	03 de octubre de 2018	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros de Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

**2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Presidenta del Consejo Superior – Delegada del Ministerio de Educación Nacional
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca
Gustavo Montañez Gómez	Representante de los Ex Rectores de Universidades Públicas
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas
Isabel Garzón Barragán y Jorge Enrique Aponte	Representantes principal y suplente de los Profesores
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante Principal de los Egresados
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los Estudiantes

**3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Representante del Sector Productivo	N/A
	Representante Presidencia de la República	N/A

**4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 14

**5. Orden del Día:**

1. Solicitud de aprobación apoyo económico para José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo Superior, para participar en el "III Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles - ACREES".
2. Solicitud de aprobación Acta 19 del 8 de agosto de 2018.
3. Solicitud de aprobación Acta 20 del 15 de agosto de 2018.
4. Solicitud de aprobación Acta 21 del 5 de septiembre de 2018.

**6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y el párrafo único del artículo 39 del Acuerdo No. 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional" se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, en la cual se estableció el siguiente orden del día:

**1. Solicitud de aprobación apoyo económico para José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo Superior, para participar en el "III Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles - ACREES".**

Tiempo: N/A

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación del apoyo económico para José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo Superior, para participar en el "III Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles - ACREES", los días 12, 13 y 14 de octubre en Medellín.

Se indicó que la comisión causa erogación por concepto de pasajes aéreos y viáticos.

Se adjunta adjunto invitación al evento dirigida al consejero José Gregorio Cárdenas, también la representación legal de Acrees, así mismo el costo de viáticos y cotización de pasajes aéreos, con cargo a la Caja Menor de la UPN.

Se indicó que los valores liquidados son los máximos, pero puede ser un porcentaje o valor inferior, de acuerdo con el artículo 15 de la Resol.0805de 2012 reglamentación de viáticos, de conformidad con el Decreto 333 de 2018- Escala de viáticos.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó apoyo económico para José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo Superior, para participar en el "III Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles - ACREES", los días 12, 13 y 14 de octubre en Medellín.*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 14

**2. Solicitud de aprobación Acta 19 del 8 de agosto de 2018.****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación del Acta 19 del 8 de agosto de 2018.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acta No. 19 del 8 de agosto de 2018.*

**3. Solicitud de aprobación Acta 20 del 15 de agosto de 2018.****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación del Acta 20 del 15 de agosto de 2018.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acta No. 20 del 15 de agosto de 2018.*

**4. Solicitud de aprobación Acta 21 del 5 de septiembre de 2018.****Tiempo: N/A**

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación del Acta 21 del 5 de septiembre de 2018.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el Acta No. 21 del 5 de septiembre de 2018.*

**7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Anexo punto 1:



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 14

Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles de la Educación Superior



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ACREES

Asunto: Convocatoria al III Congreso Nacional ACREES

Convoca:

A José Gregorio Cárdenas Peña con C.C 1022994664 al III Congreso Nacional de la Asociación Colombiana de Representantes Estudiantiles, que se realizará en la ciudad de Medellín los días 12, 13 y 14 de octubre del año 2018, siendo el 12 de octubre el día para desplazarse desde las diferentes regiones del país. Remitimos nuestra representación legal y esta carta de invitación como sustento de la convocatoria.

Alejandro Palacio Restrepo  
Presidente

Santiago Fonseca Castro  
Secretario General

Correo: [acreescolombia@gmail.com](mailto:acreescolombia@gmail.com)  
Facebook: [www.facebook.com/acreescolombia](http://www.facebook.com/acreescolombia)  
Twitter: @ACREESCOL  
Número de contacto: 314 6243667/321 2752568



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

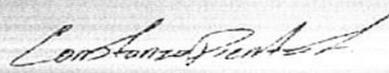
Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 14

VALOR : \$ 4.800

.....  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INSCRIPCIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO COMO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCM.ORG.CO  
 .....  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 .....  
 FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL CÉCULO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
 .....



**Cámara de Comercio de Bogotá**

SEDE CENTRO  
 CODIGO DE VERIFICACION: 0513059501606F  
 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 14:52:56  
 R051305950 PAGINA: 2 de 2

EXTRAORDINARIAS DE LA COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, O DE LOS DEMÁS COPRESIDENTES, BREVE CITACIÓN A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES MEDIANTE SECRETARÍO GENERAL. EL PRESIDENTE NO PODRÁ ADQUIRIR CRÉDITOS NI PODRÁ VENDER, PERMITIR, HIPOTECAR, O REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA DE DOMINIO O LIMITACIÓN DEL MISMO, DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA ACREES, NI REALIZAR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O FUNCIONARIOS SIN TENER LA RATIFICACIÓN PREVIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

CERTIFICA:  
 QUE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:  
 EL REGISTRO ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACIÓN DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 421 DE 1996).

LA PERSONA JURÍDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EMITEN ESTA FUNCIÓN, POR LO TANTO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TÉRMINO DE LA RESOLUCIÓN CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CÁMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE, EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SI ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:  
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

.....  
 EL SEÑORADO CERTIFICADO NO TIENE PERMISO DE .....  
 FUNCIONAMIENTO EN BOGOTÁ D.C.  
 .....  
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.  
 .....

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



**FORMATO**  
**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ CERTIFICA:  
VIGENCIA QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL  
30 DE DICIEMBRE DE 2016.

CERTIFICA:  
OBJETIVO ADECUAR EL TRABAJO DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE  
LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CON EL FIN DE PROMOVER LA  
DEFENSA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE LA UNIVERSIDAD COMO CENTRO DE  
DESEMPEÑO Y DESARROLLO PARA LA NACION COLOMBIANA Y LA EXISTENCIA DEL  
PLENO FINANCIAMIENTO ESTATAL DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION  
SUPERIOR PUBLICAS, ASI COMO LA DEFENSA DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA,  
LA ORGANIZACION CRENIAL Y LA CALIDAD DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE  
EDUCACION SUPERIOR DEL PAIS, LINEAMIENTOS, LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS  
GENERAL, GENERAL CONCRETOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1.  
ARTICULACION DEL GRUPO, SERA FUNCION PRIORITARIA DE LA ACREER, LA  
COORDINACION DE LAS DIFERENTES REPRESENTACIONES ESTUDIANTILES DE TODO  
EL PAIS A TRAVES DE LA ESTRUCTURA ORGANICA PARA POR EL PRESENTE  
ESTATUTO. 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA SE ESTABLECERAN CARGOS DE GRUPO  
NACIONAL, ORGANIS DE DIRECCION NACIONAL Y REGIONALES, ASI COMO  
EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DEPARTAMENTALES Y POR INSTITUCION EN TODO EL  
TERMINO NACIONAL. 3. PLAN DE ACTIVIDADES DE MANERA PERIODICA LA  
ACREER ADOBARA UN PLAN DE ACTIVIDADES A PARTIR DE SUS REUNIONES  
NACIONALES EN EL CONGRESO NACIONAL Y LAS DIFERENTES FORMAS DE  
ARTICULACION REGIONALES QUE SE CONSIDEREN PARA LA UNIN. 4. RENOVACION,  
EL PERIODO DE RENOVACION DE LOS CARGOS QUE SE PRODUZAN A NIVEL NACIONAL  
Y REGIONAL SERA REGULADO A 1 AÑO DE EJERCICIO SIN REELECCION,  
CONTANDO DESDE EL DIA DE LA RENOVACION HASTA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO  
PERIODO.

PATRIMONIO: 50.000.00

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE ES LA PRIMERA AUTORIDAD EJECUTIVA  
DE LA ACREER, HACE PARTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y EJERCE LA  
REPRESENTACION LEGAL DE LA ORGANIZACION EN EL TERRITORIO LEVADA UN  
SUPLENTE QUE LO REPRESENTARA EN LAS SALTAS ASISTIDAS, REGIONALES O  
ACIDENTALES.

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE  
DE 2016, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00268011 DEL  
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, PUE

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (PRESIDENTE) C.C. 000001032466214  
CRUZ BERNAL ANGELA FERNANDA  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUPLENTE UNO) C.C. 000001070665898  
AVELINO BORBIDA ALDAMINO

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL  
DE LA ASOCIACION 2. INSTALAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS  
DEL CONGRESO Y DIVIDIR LAS REGIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.  
3. EXPIDIR CERTIFICACIONES DE MEMBERIA DE LA ACREER, FIRMADAS POR EL  
MIEMBRO Y EL SECRETARIO GENERAL. 4. PROPONER ANTE EL COMITE EJECUTIVO  
NACIONAL LA CREACION DE COMISIONES ACCIDENTALES PARA ASUNTOS  
ESPECIFICOS. 5. INFORMAR A LOS MIEMBROS ACCIDENTALES DE LAS FALTAS  
COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL ACREER, PARA QUE SE IMPONGAN LAS  
CORRECTIVAS DEL CASO ACORDE A LOS ESTATUTOS. 6. CONVOCAR A SESIONES

**Cámara de Comercio de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
SEDE CENTRO  
CODIGO DE VERIFICACION: 05130595016DEF  
9 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA 14:52:06  
R051305950 . . . . . PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL SIN ANIMO SIN  
ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION COLOMBIANA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES  
DE LA EDUCACION SUPERIOR  
INSCRIPCION NO: 00081567 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016  
N.T.C. 90102804-7 ADMINISTRACION Y DIRECCION SECCIONAL DE INDIESTOS  
DE BOGOTÁ, REGIMEN ESPECIAL  
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EN EL  
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL  
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

RENOVACION DE LA INSCRIPCION Y 24 DE OCTUBRE DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO:

ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL: ASOCIACION DE EMPRESAS ASOCIACIONES N.O.P.U.  
DIRECCION DE NOTARIA Y REGISTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
EMAIL: notariadecolombias@gmail.com  
DIRECCION SECCIONAL DE INDIESTOS DE BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C.  
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.  
EMAIL: acescolombias@gmail.com  
TELEFONO: 6051225

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. SIN NUM DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
COMERCIO EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE  
COMERCIO EL 24 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00268011 DEL LIBRO I  
DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD  
DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIANA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA  
EDUCACION SUPERIOR.

ENTIDAD QUE ESTE . . . . . CERTIFICA . . . . .

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 14



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

RESOLUCION N<sup>o</sup> Hd . 0805 DE 13 JUL 2012

*"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades Estatutarias, en especial las otorgadas por el artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, y

**CONSIDERANDO :**

Que según lo establecido en el literal c) del artículo 25 del Acuerdo No. 035 del 13 de diciembre de 2005, le corresponde al Rector suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante acuerdo 033 del 04 de noviembre de 2011 el Consejo Superior reglamentó las comisiones para los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

Que mediante acuerdo 014 del 12 de junio de 1997 el Consejo Superior autorizó al Rector para que ordene el pago con cargo al presupuesto de la Entidad, de los gastos que se ocasionen por concepto de los desplazamientos de los Miembros del Consejo Superior a sitios diferentes a la sede habitual, en desempeño de sus funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 0832 del 25 de abril de 2012, los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que les sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades que se señala en el artículo 1º del mencionado Decreto.

Que atendidos los parámetros contemplados en el Decreto No. 0832 del 25 de abril de 2012 es necesario revisar los criterios y fijar la escala de viáticos para cubrir los gastos de manutención y alojamiento de los servidores públicos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional, los miembros del Consejo Superior que deban cumplir comisiones de servicio y de las personas que celebren contratos de prestación de servicios con la Institución que deban desplazarse para el cumplimiento de sus funciones o la ejecución del objeto contractual en el interior o en el exterior del país.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DEFINICIONES Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** Para efectos de la presente resolución y con el fin de lograr unidad de criterios en el alcance de los términos empleados en la misma se adoptan las siguientes definiciones:

**1.1 Viáticos:** Es el valor que se reconoce al servidor público vinculado a la Universidad Pedagógica Nacional, miembros del Consejo Superior y contratistas en cumplimiento de su objeto contractual, siempre y cuando estén pactados en el respectivo contrato, para cubrir los gastos de manutención y alojamiento en cumplimiento de comisiones de servicio y desplazamientos y estadía en el interior o en el exterior del país.

**1.2 Gastos de viaje:** Corresponden a los gastos que se autorizan por concepto de transporte (aéreo o terrestre), peajes, combustible, repuestos y mantenimiento de los vehículos, por los desplazamientos de los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional, Miembros del Consejo Superior y contratistas, siempre y cuando estén pactados en el respectivo contrato, en cumplimiento de comisiones y desplazamientos en el interior o en el exterior del país.

13 JUL 2012 1



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 14



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 0805 DE 13 JUL 2012

"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"

1.3 Legalización: Es el trámite mediante el cual se formalizan los gastos autorizados a un servidor público, miembro del Consejo Superior o contratista en cumplimiento de comisiones de servicio o desplazamientos en el interior o en el exterior del país, mediante la presentación del cumplimiento para legalizar los viáticos y las facturas o soportes autorizados para legalizar gastos de viaje y el transporte aéreo o terrestre.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será aplicable a:

- 2.1 Los servidores públicos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional bajo cualquier modalidad legal y reglamentaria.
2.2 Los miembros del Consejo Superior.
2.4 Las personas naturales contratadas por la Universidad Pedagógica Nacional mediante contrato de prestación de servicios cuando se pactó el pago de viáticos y gastos de viaje en cumplimiento del objeto contractual.

CAPITULO II

VIATICOS PARA SERVIDORES PUBLICOS, CONTRATISTAS Y MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ARTÍCULO 3°. VIATICOS PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS. Fijase la siguiente escala de viáticos máximos diarios para los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país:

Table with 2 columns: BASE DE LIQUIDACIÓN and VIATICOS DIARIOS EN PESOS. It lists ranges of liquidation bases and corresponding daily travel allowances in pesos.

ARTÍCULO 4°. VIATICOS PARA COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR Fijase la siguiente escala de viáticos máximos diarios para los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior:

Handwritten signature and date: 13 JUL 2012

Handwritten signature

13 JUL 2012

2

Handwritten signature



RESOLUCION N° 0805 DE 13 JUL 2012

"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN			Viáticos diarios en dólares estadounidenses para comisiones en:						
			Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico		Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico		Europa, Asia, Oceanía y Argentina		
Hasta		\$ 808.855	Hasta	80	Hasta	100	Hasta	140	
De	\$ 808.856	A	\$ 1.271.038	Hasta	110	Hasta	150	Hasta	220
De	\$ 1.271.039	A	\$ 1.697.291	Hasta	140	H	200	Hasta	300
De	\$ 1.697.292	A	\$ 2.152.783	Hasta	150	Hasta	210	Hasta	320
De	\$ 2.152.784	A	\$ 2.599.933	Hasta	160	Hasta	240	Hasta	350
De	\$ 2.599.934	A	\$ 3.921.095	Hasta	170	Hasta	250	Hasta	360
De	\$ 3.921.096	A	\$ 5.480.341	Hasta	180	Hasta	260	Hasta	370
De	\$ 5.480.342	A	\$ 6.507.144	Hasta	200	Hasta	265	Hasta	380
De	\$ 6.507.145	En adelante		Hasta	210	Hasta	275	Hasta	390

Los viáticos y gastos de viaje autorizados para viajes al exterior se liquidarán en pesos colombianos según el valor en dólares estadounidenses que le corresponda, y de acuerdo a la proyección de la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha en que se solicite el Certificado de disponibilidad presupuestal. El valor definitivo del pago se determinará con la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha en que se efectúe el Registro Presupuestal.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerán el cincuenta (50%) del valor fijado.

**PARAGRAFO.** Los apoyos económicos para el desplazamiento al exterior previstos en la Resolución 0153 del 16 de febrero de 2009 para estudiantes, docentes y directivos de la Universidad Pedagógica Nacional, se liquidarán y pagarán de conformidad con los valores allí fijados y se aplicará en lo pertinente la escala de viáticos establecida en la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.** Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

**ARTICULO 6°.** No habrá lugar al pago de viáticos al interior o exterior del país o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Universidad cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades públicas o privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° y el parágrafo del artículo 3° del Decreto No. 0832 del 25 de abril de 2012.

13 JUL 2012 3

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 14



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

RESOLUCION N° 6.0805 DE 13 JUL 2012

*"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"*

como base de liquidación para establecer el rango y los viáticos diarios máximos, el valor mensualizado del contrato. El valor mensual se determinará así:

$Vm = Vc/d*30$ , donde  $Vm$  es el valor mensualizado;  $Vc$ . Es el valor del contrato y  $d$ , la duración total del contrato expresada en días calendario. El número de días se cuentan a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato o desde la fecha del acta de inicio si estuviere prevista, hasta la fecha de terminación pactada en el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 13°.** Si los servidores públicos o contratistas son comisionados para desplazarse a las sedes de la Universidad, pernóctan allí y ésta no suministra la alimentación, del valor diario de viáticos con pernóctada que le corresponda según las escalas establecidas en la presente Resolución se descontarán por concepto de hospedaje los valores por día que se indican en la siguiente tabla, tomado como base la remuneración mensual, (asignación básica, gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad) o el valor mensualizado del contrato:

CATEGORIA	PORCENTAJE HASTA
Hasta tres (3) SMLMV	3% sobre SMLMV
De cuatro (4) a siete (7) SMLMV	4% sobre SMLMV
Más de siete (7) SMLMV	5% sobre SMLMV

**ARTÍCULO 14°.** Los viáticos autorizados para los servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional, contratistas o miembros del Consejo Superior serán cancelados de acuerdo con las tarifas definidas en la presente Resolución, a través de las Cajas Menores, de los avances o mediante su trámite a través de la División Financiera, según sea el caso y de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 15°.** El Rector, los Vicerrectores y el Director del Instituto Pedagógico Nacional, según sea el caso, podrán autorizar un porcentaje o valor inferior al valor de los viáticos diarios máximos fijados en la presente Resolución, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor.

**ARTÍCULO 16°.** Para liquidar el valor de los viáticos se tomará la tarifa que corresponda, según sea el caso y se aproximará a la unidad de centena inmediatamente inferior.

**ARTÍCULO 17°.** Los valores expresados en los artículos 3° y 4° de la presente resolución correspondientes a las bases de liquidación y las tarifas máximas de viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y en el exterior, se tendrán como automáticamente modificados a partir de la vigencia del decreto mediante el cual el Gobierno Nacional expida las nuevas escalas de viáticos para los empleados públicos.

CAPITULO III

ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES, PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS, CONTRATISTAS Y MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.

**ARTÍCULO 18°.** COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS. El pago de viáticos, gastos de viaje, transporte (aéreo y terrestre), manutención y alojamiento en el interior del país será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio o autoriza el desplazamiento del contratista en los casos en que así esté contractualmente previsto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de la presente Resolución, para que se tramiten las comisiones de servicio en el interior del país a los servidores públicos, contratistas y miembros del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, se ordene el pago de viáticos, gastos de viaje, incluyendo el transporte aéreo y terrestre, se debe elaborar una solicitud formal dirigida al Jefe de la División de Servicios Generales o funcionario responsable

13 JUL 2012

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 14



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

RESOLUCION Nº No - 0805 DE 3 JUL 2012

**"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"**

de efectuar el pago, firmada por el Jefe inmediato, interventor del contrato o servidor público autorizado, avalada por el Rector, Vicerrector o Director del Instituto Pedagógico Nacional, según sea el caso, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para ello en el Manual de Procesos y Procedimientos, la Resolución que reglamenta la constitución y funcionamiento de cajas menores en la Universidad y demás normas reglamentarias sobre viáticos y comisiones de servicio en el interior del país.

Para que se tramiten las comisiones de servicio en el interior del país y se ordenen el pago de viáticos y gastos de viaje de los siguientes servidores públicos de la Universidad Pedagógica Nacional, se deben tener en cuenta como actos administrativos las siguientes solicitudes dirigidas al Jefe de la División de Servicios Generales o funcionario autorizado para tramitar y efectuar el pago:

- El pago de viáticos y gastos de viaje del Rector se efectuará previa su solicitud formal aprobada por el Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Las comisiones y el pago de viáticos y gastos de viaje para el Secretario General, Jefes de oficinas adscritas a la Rectoría y Vicerrectores, se efectuará previa su solicitud formal autorizada por el Rector. Para los Decanos, Jefes de División y Directores de Instituto o Centro, su solicitud formal será autorizada por el Vicerrector competente.
- Para los servidores públicos o contratistas vinculados a Proyectos de Inversión las comisiones de servicio y el pago de viáticos y gastos de viaje se efectuará previa solicitud formal del interventor del contrato o coordinador del Proyecto autorizada por el Rector, Vicerrector o Director del Instituto Pedagógico Nacional, según sea el caso.
- Para los servidores públicos o contratistas vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional en desarrollo y ejecución de los Proyectos SAR, la liquidación y pago de viáticos y gastos de viaje se efectuará previa solicitud formal del interventor del contrato o Coordinador del Proyecto SAR autorizada por el Vicerrector de Gestión Universitaria.
- El pago de viáticos y gastos de viaje para docentes y conductores que realicen salidas de campo en cumplimiento de actividades académicas, se efectuará previa programación aprobada por el Vicerrector Académico, autorizando el pago.
- Para miembros del Consejo Superior la solicitud aprobada por el Señor Rector.
- Para los servidores públicos adscritos al Instituto Pedagógico Nacional, se requerirá solicitud formal del funcionario autorizada por el Director del Instituto Pedagógico Nacional.
- Pago de viáticos y gastos de viaje para conductores en cumplimiento de otras actividades académicas o administrativas, solicitud del Jefe de la División de Servicios Generales, previo requerimiento del servicio de transporte y pago de viáticos y gastos de viaje, avalado por el Rector, Vicerrector o Director del Instituto Pedagógico Nacional, según sea el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, las solicitudes y autorizaciones indicadas en el presente artículo son los actos administrativos que otorgan las comisiones de servicio en el interior del país y ordenan el pago de viáticos, gastos de viaje, transporte (aéreo, terrestre), alojamiento y estadía para servidores públicos, contratistas y miembros del Consejo Superior de la Universidad y no requieren acto administrativo adicional. Para comisiones y pago de viáticos y gastos de viaje al interior reglamentadas en virtud de una norma especial, se aplicará lo allí establecido.

**ARTÍCULO 19°. COMISIONES AL EXTERIOR.** El pago de viáticos, gastos de viaje, transporte (aéreo y terrestre), manutención, alojamiento y desplazamientos en el exterior será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicio.

13 JUL 2012

6

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 14



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

RESOLUCION N° 0805 DE 13 JUL 2012

*"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"*

Para los siguientes servidores públicos y contratistas se debe tener en cuenta:

- El pago de viáticos y gastos de viaje por comisiones del Rector al exterior se efectuará previa autorización del Consejo Superior.
- El pago de viáticos para cubrir los gastos de manutención y alojamiento para las personas naturales que celebren contrato de prestación de servicios con la Universidad y requieran desplazarse en el exterior en cumplimiento del objeto contractual, siempre y cuando esté pactado en el respectivo contrato, se efectuará previa solicitud formal del interventor del contrato avalada por el Rector o Vicerrector, según sea el caso.
- Para los demás servidores públicos se debe expedir el acto administrativo que autorice la comisión y el pago de viáticos y gastos de viaje, según la reglamentación vigente.

CAPITULO IV

GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE

**ARTICULO 20°.** En materia de transporte (aéreo y terrestre) y gastos de viaje autorizados para servidores públicos, contratistas y miembros del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional se observarán las siguientes reglas para su reconocimiento:

**20.1** Para los servidores públicos que deban cumplir actividades académicas en el centro del Valle de Tenza o en sitios de ésta región, se reconocerá los gastos de transporte de ida y regreso, según las tarifas en servicio público, que se deben legalizar con la factura y/o certificación expedida por la Directora del Centro, donde conste el valor pagado.

**20.2** Los tiquetes aéreos para servidores públicos, contratistas o miembros del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional en cumplimiento de comisiones o desplazamientos en el interior o en el exterior del país se suministrarán en clase económica, normal o tarifas promocionales de viaje, según disponibilidad de cupos.

**20.3** En los casos en que el contratista o servidor público comisionado no utilice vehículo de la Universidad y haya sido autorizado por parte del Rector, Vicerrector o Director del Instituto Pedagógico Nacional, según sea el caso, a viajar en vehículo propio o por otro medio de transporte, la Universidad reconocerá los gastos de peajes, combustible o el valor de pasaje, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente expedidos y verificados por la División de Servicios Generales. En este caso el funcionario comisionado, viajará bajo su responsabilidad y la Universidad no asumirá gastos diferentes a los mencionados.

**20.4** Las facturas, tiquetes o documentos equivalentes por concepto de transporte deberán ser debidamente expedidos por las empresas o personas autorizadas que hayan prestado el servicio y se constituyen en el soporte que comprobará satisfactoriamente la utilización del servicio de transporte.

**20.5** En casos especiales debido al lugar del destino en los cuales el transporte no se realice por empresas autorizadas y deban utilizarse vehículos terrestres, acuáticos o cabalgadura, como circunstancia excepcional y solo cuando no sea posible obtener la factura o documento equivalente, deberá presentarse para efectos de legalización el comprobante firmado por la persona que prestó el servicio, con indicación de el Nit o número de cédula del transportador, la fecha, el lugar de prestación del servicio, dirección y teléfono.

**20.6** Se podrá autorizar gastos de transporte para el desplazamiento del aeropuerto al sitio o lugar objeto de la comisión, en aquellas ciudades donde la distancia lo amerite, previa solicitud del Rector, Vicerrector o Director del Instituto Pedagógico Nacional, según sea el caso.

**20.7** En el caso de las salidas de tipo académico la Universidad asignará un vehículo y el dinero para cubrir los gastos de operación o servicio de transporte contratado.

13 JUL 2012



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 14



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

RESOLUCION Nº 0805 DE 13 JUL 2012

"Por la cual se establece la escala de viáticos y se reglamenta su reconocimiento"

20.8 Para gastos de transporte urbano o rural y en los eventos en que no sea posible aportar para efectos de legalización de gastos de transporte, la factura o documento equivalente, se deberá presentar una relación o comprobante firmado por el contratista, miembro del Consejo Superior o servidor público comisionado que efectuó el gasto, aprobada por su jefe inmediato o coordinador de proyecto, y frente a los contratistas, aprobada por el interventor donde se especifiquen las condiciones de tiempo, modo y lugar del servicio utilizado.

CAPITULO V LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21°. LEGALIZACION. Los dineros entregados para viáticos, gastos de manutención, alojamiento, apoyo económico y demás gastos de viaje según comprobante que firmará el servidor público, contratista o miembro del Consejo Superior en cumplimiento de comisiones o desplazamientos al interior y exterior del país se deben legalizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la comisión o desplazamiento presentando el cumplido, y para efecto de los gastos de viaje, las facturas y documentos correspondientes, efectuando los reintegros a que haya lugar. El cumplido de comisión será expedido por:

- a) Si la comisión es para miembros del Consejo Superior o para el Rector, el cumplido será expedido por el Secretario General de la Universidad. Si la comisión es para los Vicerrectores, Secretario General y Decanos, el cumplido será expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad ó la Entidad o persona organizadora del evento objeto de la comisión.
b) Para las salidas de campo el cumplido será expedido por el Jefe del Departamento.
c) Los conductores de la Universidad deben presentar el cumplido firmado por el servidor público o contratista responsable de la salida o actividad y el aval del funcionario responsable de transporte.
d) Para los casos no contemplados en los anteriores literales, el cumplido deberá ser expedido por la Entidad o persona organizadora del evento, superior inmediato del servidor público o interventor del contrato, en el caso de los contratistas.
e) Para comisiones de servicio autorizadas en virtud de una norma especial, se debe presentar el cumplido y los informes que allí se indiquen.

Si el comisionado no legaliza oportunamente, el funcionario encargado de efectuar el pago según el caso, deberá informar ésta situación al Jefe inmediato o Interventor del contrato y a la División de Personal o Financiera para que del salario del servidor público o del saldo del contrato se descuente el valor del anticipo efectuado que no ha legalizado, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o de orden contractual a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Si el servidor público, contratista o miembro del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica es autorizado para realizar dos o más viajes, y entre uno y otro, la diferencia es menor a cinco (5) días hábiles, el plazo establecido para la legalización se contará a partir de la fecha de finalización del último viaje realizado. En todo caso, la comisión debe quedar legalizada antes de finalizar la respectiva vigencia fiscal (28 de diciembre), ya sea por el mismo servidor público o contratista en el término legal establecido para ello, o por la administración, caso en el cual se hará de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga en especial la Resolución No. 0520 del 19 de mayo de 2011 y las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 13 JUL 2012

Juan Carlos Orozco Cruz
JUAN CARLOS OROZCO CRUZ
Rector

Vo Bo División de Servicios Generales - Dismaris Reyes Castro
Vo Bo Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Dra. María Ruth Hernández Martínez
Vo Bo Oficina Jurídica - Dr. Justo Germán Bermúdez Gross

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 14

Anexos: Cuadro resultado de la votación.

Consulta Electrónica 03 de octubre de 2018										
No.	Consejero	Cargo	Punto 1. Solicitud de aprobación apoyo económico para José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes ante el Consejo Superior		Punto 2. Solicitud de aprobación Acta 19 del 8 de agosto de 2018.		Punto 3. Solicitud de aprobación Acta 20 del 15 de agosto de 2018.		Punto 4. Solicitud de aprobación Acta 21 del 5 de septiembre de 2018.	
			Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo
1	Leonardo Fabio Martínez Pérezx	Rector	Si voz no voto		Si voz no voto		Si voz no voto		Si voz no voto	
2	Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegado del Ministerio de Educación.	X		-	-	-	-	-	-
3	En procesode de designación	Delegada del Presidente de la República	-	-	-	-	-	-	-	-
4	María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	X		X		-	-	-	-
5	Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas	X		X		X		X	
6	En proceso de designación	Representante del Sector Productivo	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Isabel Garzón Barragán	Representante principal de los Profesores	X		X		X		X	
8	Gustavo Montañez	Representante de los exrectores	X		X		X		X	
9	Jorge Amando Virviescas Nieto y Linda Cardenas	Representante principal y suplente de los egresados	X		X		X		X	
10	Bayron Hemán Giral Ospina	Representante suplente de los Estudiantes	X		X		X		X	

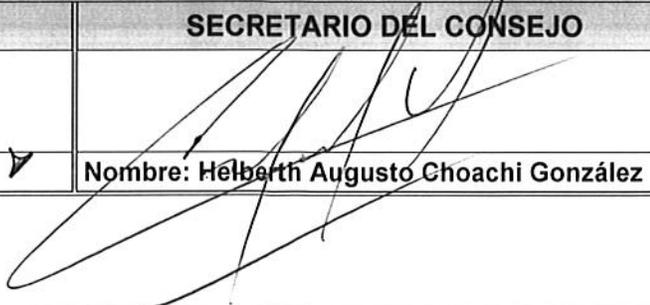
8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

N/A
-----

10. Firmas:

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
	
Nombre: Constanza Liliana Alarcón Parraga	Nombre: Helberth Augusto Choachi González